

31



0091907

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

TERCERA
COPIA

De la escritura de _____

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TAXAMANECER S.A.

Otorgada por _____

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuantia _____

800,00 USD

Quito, a 13 de MARZO de 2012

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta

01



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

Escritura No. 533

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TAXAMANECER S.A.

CUANTÍA: \$ 800,00 USD



DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de marzo del año dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: Amaguay Mayguanga Diego Hernán, soltero, Ati Concha David Juan, casado, Caguana Caguana Gonzalo Miguel, casado Camacho Bazante Julio Enrique, casado, Carrillo Carrillo Nicolás, casado

1 Chunata Cuzco Edgar Roberto, casado, Colcha Vilema Segundo Gregorio,
2 casado, Cuzco Chunata Juan Carlos, casado, Flores Medina Juan Alberto,
3 casado, Guagcha Peña Segundo José, casado, Gusqui Tingo Juan
4 Segundo, casado, Haro Balseca Abrahan Alfredo, casado, Lamiña Pasmay
5 Nelson Patricio, casado, Llamuca Paguay Luis Gonzalo, casado, Machado
6 Rodriguez Manuel Alfonso, soltero, Maji Carrillo Pedro, casado,
7 Mayguanga León Oscar Ricardo, casado, Moyota Castañeda Luis Iban,
8 casado, Paredes Andino Santiago David, soltero, Remache Yumi Gerardo,
9 casado, Salazar Granizo Ruben Isaul, casado.- Todos por sus propios y
10 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba,
12 cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, y de tránsito por esta ciudad
13 de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de
14 ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la
15 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO: En el
16 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
17 Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
18 **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta
19 escritura los señores: Amaguay Mayguanga Diego Hernán, soltero, Ati
20 Concha David Juan, casado, Caguana Caguana Gonzalo Miguel, casado
21 Camacho Bazante Julio Enrique, casado, Carrillo Carrillo Nicolás, casado
22 Chunata Cuzco Edgar Roberto, casado, Colcha Vilema Segundo Gregorio,
23 casado, Cuzco Chunata Juan Carlos, casado, Flores Medina Juan Alberto,
24 casado, Guagcha Peña Segundo José, casado, Gusqui Tingo Juan
25 Segundo, casado, Haro Balseca Abrahan Alfredo, casado, Lamiña Pasmay
26 Nelson Patricio, casado, Llamuca Paguay Luis Gonzalo, casado, Machado
27 Rodriguez Manuel Alfonso, soltero, Maji Carrillo Pedro, casado,
28 Mayguanga León Oscar Ricardo, casado, Moyota Castañeda Luis Iban,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 casado, Paredes Andino Santiago David, soltero, Remache Yumi Gerardo,
2 casado, Salazar Granizo Ruben Isaul, casado.- Los comparecientes son

3 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
4 Riobamba, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, hábiles para
5 contratar y obligarse.- **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:**

6 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
7 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las
9 leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la
10 calidad de Accionistas Fundadores de la misma. - **TERCERA:- ESTATUTO**

11 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**

12 **PLAZO: Artículo 1.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se
13 Constituye es **TAXAMANECER S. A.- Artículo 2.- DOMICILIO:- El**

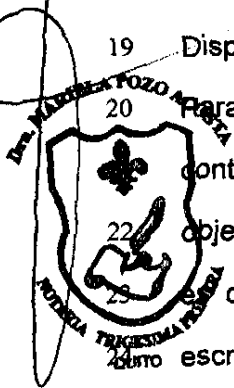
14 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba, Cantón
15 Riobamba, Provincia de Chimborazo.- **Artículo 3.- OBJETO:** La

16 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi
17 Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las
19 Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.

20 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
21 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
22 objeto social. - **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía

23 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
24 escritura.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración

25 por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Podrá ser
26 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de
27 los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
28 Accionistas.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo



1 indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General
2 de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales
3 aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo 5.-**
4 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito y pagado de la Compañía
5 se lo realiza en numerario por el valor de OCHOCIENTOS DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), divididos en
7 OCHENTA acciones ordinarias nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,00) cada una, capital que podrá
9 ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.
10 **Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán numeradas del cero
11 cero uno al cero ochenta, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
12 General de la Compañía.- **Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS**
13 **ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
14 o se destruyere, la compañía podrá anular el título acción o certificado
15 provisional previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno
16 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
17 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
18 procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse
19 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
20 inherentes al certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada acción es
21 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las
22 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
23 voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa,
24 una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos
25 deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre
26 ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la
27 Junta General de Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas.
28 **Artículo 9.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

2 **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,

3 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **DEL**

4 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III.-**

5 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- NORMA**

6 **GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de

7 Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al

8 Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y

9 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o

10 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al

11 titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General

12 de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante

13 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

14 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

15 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho

16 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. -

17 **Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias

18 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico

20 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales

21 ^{quinto}segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

22 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

23 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

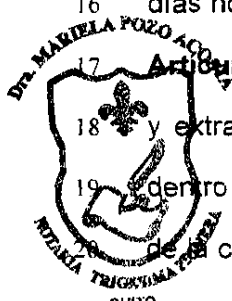
24 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se

25 hubieren promovido.- **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum

26 en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera

27 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente,

28 por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una



1 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de
2 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
3 quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas
4 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
5 acreditados mediante carta-poder.- **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas
6 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
7 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
8 Las Juntas Universales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
9 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone
10 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-**
11 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
12 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada
13 la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa
14 como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o
15 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
16 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
17 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
18 reunión.- **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos en relación al
20 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó
21 este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
22 General son obligatorias para todos los accionistas.- **Artículo. 18.-** Para que
23 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
24 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución
25 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,
27 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
28 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

Dra. Mariela Pozo Acosta

04

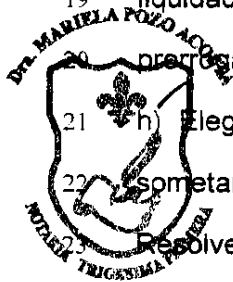


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 pagado.- Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
2 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
3 más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
4 tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así
5 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para
6 resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
7 particulares en la convocatoria que se haga. - **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**

8 **DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y
9 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la
10 Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover a los dos
12 Comisarios, de la compañía a quienes duraran un año en sus funciones; c) ✓
13 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
14 informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
15 vigente; d) ✓ Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) ✓
16 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) ✓
17 Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier titulo de los
18 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) ✓ Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o



20 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente;
21 h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) ✓ Conocer los asuntos que se
22 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) ✓
23 Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto
24 o reglamentos de la Compañía. - **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

25 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo 20.- DEL**

26 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será
27 designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS
28 AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a) ☒
2 Presidir la Junta General de Accionistas; b) ☒ Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el
4 Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c) ☒ Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto
6 en estos Estatutos; d) ☒ Velar por la marcha de los negocios de la compañía;
7 e) ☒ Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le
8 corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. El presidente
9 permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. - **Artículo**
10 **21.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General
11 elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones
12 durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no
13 accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo,
14 hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a) ☒
15 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) ☒
16 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
17 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
18 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en este Estatuto; c) ☒ Elaborar el presupuestos de ingresos y
20 gastos; d) ☒ Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir,
21 manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
22 civiles y mercantiles; e) ☒ Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general,
23 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) ☒ Nombrar y
24 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir
25 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta
26 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
27 reglamentos; g) ☒ Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas; h) ☒ Supervigilar la contabilidad, archivo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 2 dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó
 3 título de acciones de la Compañía; j) Convocar a las Juntas Generales de
 4 Accionistas mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
 5 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 6 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
 7 reunión; y, k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías,
 8 el Estatuto y la junta General de Accionistas. Actuar en las Juntas Generales
 9 y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta ó
 10 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el
 11 Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. -

12 **Artículo 22.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas
 13 designara dos comisarios, que duraran un año en el ejercicio de sus
 14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán
 15 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
 16 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

17 Son atribuciones y deberes de los Comisarios lo dispuesto en el artículo
 18 doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- **Artículo**

19 **23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La

20 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 21 Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del

22 Gerente General y/ o del Presidente. **Artículo 24.- DE LA SUSCRIPCION**

DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la Compañía ha sido suscrito,

24 integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:

Nombre de accionistas	Capital	Capital	Acciones
	suscrito	pagado	
AMAGUAY MAYGUANGA DIEGO HERNAN	\$20.00	\$20.00	2
ATI CONCHA DAVID JUAN	\$20.00	\$20.00	2

CAGUANA CAGUANA GONZALO MIGUEL	\$20.00	\$20.00	2
CAMACHO BAZANTE JULIO ENRIQUE	\$20.00	\$20.00	2
CARRILLO CARRILLO NICOLAS	\$20.00	\$20.00	2
CHUNATA CUZCO EDGAR ROBERTO	\$20.00	\$20.00	2
COLCHA VILEMA SEGUNDO GREGORIO	\$20.00	\$20.00	2
CUZCO CHUNATA JUAN CARLOS	\$20.00	\$20.00	2
FLORES MEDINA JUAN ALBERTO	\$20.00	\$20.00	2
GUAGCHA PEÑA SEGUNDO JOSE	\$20.00	\$20.00	2
GUSQUI TINGO JUAN SEGUNDO	\$20.00	\$20.00	2
HARO BALSECA ABRAHAN ALFREDO	\$20.00	\$20.00	2
LAMIÑA PASMAY NELSON PATRICIO	\$20.00	\$20.00	2
LLAMUCA PAGUAY LUIS GONZALO	\$20.00	\$20.00	2
MACHADO RODRIGUEZ MANUEL ALFONSO	\$20.00	\$20.00	2
MAJI CARRILLO PEDRO	\$20.00	\$20.00	2
MAYGUANGA LEON OSCAR RICARDO	\$20.00	\$20.00	2
MOYOTA CASTAÑEDA LUIS IBAN	\$20.00	\$20.00	2
PAREDES ANDINO SANTIAGO DAVID	\$20.00	\$20.00	2
REMACHE YUMI GERARDO	\$400.00	\$400.00	40
SALAZAR GRANIZO RUBEN ISAUL	\$20.00	\$20.00	2
TOTAL	\$800.00	\$800.00	80



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta
2 de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el
3 certificado del depósito en una de las instituciones bancarias del país.

4 **DISPOSICIONES GENERALES.** La compañía además estará sujeta a
5 las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
6 Transito y Seguridad Vial. **Artículo 25.** Los Permisos de Operación que
7 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
8 de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de
9 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
10 susceptibles de negociación. **Artículo 26.** La Reforma del Estatuto, aumento
11 o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y
12 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
13 los competentes Organismos de Transito. **Artículo 27.** La Compañía en
14 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la
15 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
17 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 28.**
18 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de
19 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
20 organismos deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA:**

21 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos al
22 Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para que realice todos los
23 trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para
24 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la
25 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control
26 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o
27 Propiedad del Cantón Riobamba. En todo lo no estipulado en este estatuto,
28 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables



1 vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo para
2 la validez de este instrumento público.- Firmado) Dr. Marcelo Mera Vásquez
3 con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del
4 Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta).- Se cumplieron
5 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente
6 a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto
7 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
8

8

9



10 **DIEGO HERNAN AMAGUAY MAYGUANGA**

11 **C.C. 060380265-3**

12

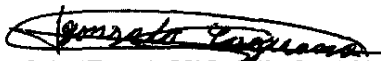


14 **DAVID JUAN ATI CONCHA**

15 **C.C. 1703001493**

16

17



18 **GONZALO MIGUEL CAGUANA CAGUANA**

19 **C.C. 0603376464**

20

21



22 **JULIO ENRIQUE CAMACHO BAZANTE**

23 **C.C. 020009817-6**

24

25



26 **NICOLAS CARRILO CARRILLO**

27 **C.C. 060309467-3**

28

Dra. Mariela Pozo Acosta

J. 07



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2 **EDGAR ROBERTO CHUNATA CUZCO**
3 C.C. 0603068594

4
5
6 **SEGUNDO GREGORIO COLCHA VILEMA**
7 C.C. 060210951-4

8
9
10 **JUAN CARLOS CUZCO CHUNATA**
11 C.C. 060437019-7

12
13
14 **JUAN ALBERTO FLORES MEDINA**
15 C.C. 060214100-4

16
17
18 **SEGUNDO JOSE GUAGCHA PEÑA**
19 C.C. 060201844-2



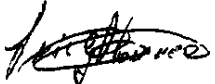
20
21 **JUAN SEGUNDO GUSQUI TINGO**
22 C.C. 06015345891

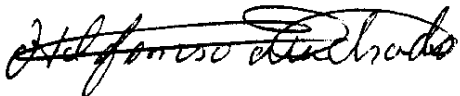
24
25
26 **ABRAHAN ALFREDO HARO BALSECA**
27 C.C. 0602006617

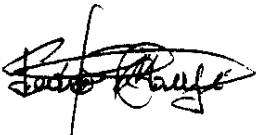
28

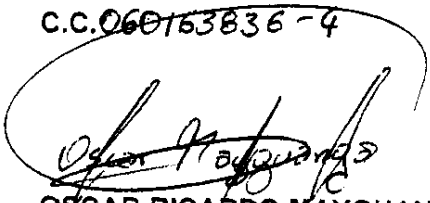
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

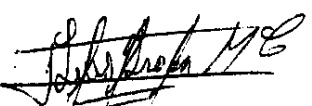

NELSON PATRICIO LAMIÑA PASMAY
C.C. 060336827-5

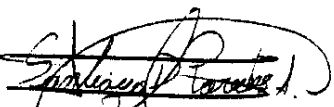

LUIS GONZALO LLAMUCA PAGUAY
C.C. 060265860-1


MANUEL ALFONSO MACHADO RODRIGUEZ
C.C. 060077737


PEDRO MAJI CARRILLO
C.C. 060163836-4


OSCAR RICARDO MAYGUANGA LEON
C.C. 060351281-5


LUIS IBAN MOYOTA CASTAÑEDA
C.C. 0603277415


SANTIAGO DAVID PAREDES ANDINO
C.C. 060411670-7

0310570

08

**BANCO DEL AUSTRO**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará:

TAXAMANECER S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL
AMAGUAY MAYGUANGA DIEGO HERNAN	0603802653	20.00
ATI CONCHA DAVID JUAN	1703001493	20.00
CAGUANA CAGUANA GONZALO MIGUEL	0603316464	20.00
CAMACHO BAZANTE JULIO ENRIQUE	0200098176	20.00
CARRILLO CARRILLO NICOLAS	0603094673	20.00
CHUNATA CUZCO EDGAR ROBERTO	0603068594	20.00
COLCHA VILEMA SEGUNDO GREGORIO	0602109514	20.00
CUZCO CHUNATA JUAN CARLOS	0604370197	20.00
FLORES MEDINA JUAN ALBERTO	0602141004	20.00
GUAGCHA PEÑA SEGUNDO JOSE	0602018442	20.00
GUSQUI TINGO JUAN SEGUNDO	0601534589	20.00
HARO BALSECA ABRAHAN ALFREDO	0602008617	20.00
LAMIÑA PASMAY NELSON PATRICIO	0603368275	20.00
LLAMUCA PAGUAY LUIS GONZALO	0602658601	20.00
MACHADO RODRIGUEZ MANUEL ALFONSO	0600771737	20.00
MAJI CARRILLO PEDRO	0601638364	20.00
MAYGUANGA LEON OSCAR RICARDO	0603512815	20.00
MOYOTA CASTAÑEDA LUIS IBAN	0603217415	20.00
PAREDES ANDINO SANTIAGO DAVID	0604116707	20.00
REMACHE YUMI GERARDO	0601718646	400.00
SALAZAR GRANIZO RUBEN ISAUL	0601430929	20.00
TOTAL		\$800.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

[Handwritten signature]

BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL TACAMAYO
[Handwritten signature]
Paulina Cáceres
JEFE DE OPERACIONES

RECORRIDO

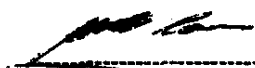
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 9 de Marzo del 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA

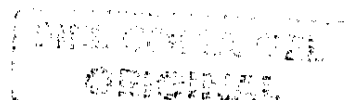


FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA



FIRMA AUTORIZADA


 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA


JEFE DE OPERACIONES



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de U\$ 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará:

TAXAMANECER S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL
AMAGUAY MAYGUANGA DIEGO HERNAN	0603802653	20.00
ATI CONCHA DAVID JUAN	1703001493	20.00
CAGUANA CAGUANA GONZALO MIGUEL	0603316464	20.00
CAMACHO BAZANTE JULIO ENRIQUE	0200098176	20.00
CARRILLO CARRILLO NICOLAS	0603094673	20.00
CHUNATA CUZCO EDGAR ROBERTO	0603068594	20.00
COLCHA VILEMA SEGUNDO GREGORIO	0602109514	20.00
CUZCO CHUNATA JUAN CARLOS	0604370197	20.00
FLORES MEDINA JUAN ALBERTO	0602141004	20.00
GUAGCHA PEÑA SEGUNDO JOSE	0602018442	20.00
GUSQUI TINGO JUAN SEGUNDO	0601534589	20.00
HARO BALSECA ABRAHAN ALFREDO	0602008617	20.00
LAMIÑA PASMAY NELSON PATRICIO	0603368275	20.00
LLAMUCA PAGUAY LUIS GONZALO	0602658601	20.00
MACHADO RODRIGUEZ MANUEL ALFONSO	0600771737	20.00
MAJI CARRILLO PEDRO	0601638364	20.00
MAYGUANGA LEON OSCAR RICARDO	0603512815	20.00
MOYOTA CASTANEDA LUIS IBAN	0603217415	20.00
PAREDES ANDINO SANTIAGO DAVID	0604116707	20.00
REMAPIZO YUMI GERARDO	0601718646	400.00
SALAZAR GRANIZO RUBEN ISAUL	0601430929	20.00
TOTAL		\$800.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

+ ágil + seguro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386705
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REMACHE YUMI GERARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2011 12:32:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TAXAMANECER S.A.

APROBADO

APROBACION PREVIA NO. 7372798 DE 05.07.2011

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

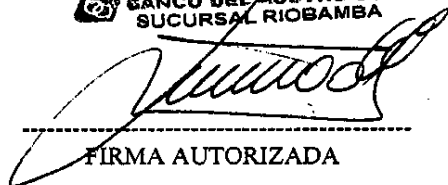


SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 9 de Marzo del 2012
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA


FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA


FIRMA AUTORIZADA





RESOLUCIÓN N° 025-CJ-006-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "TAXAMANEKER S.A.", con domicilio en la parroquia San Gerardo (vía Baños Km 3 y de San Gerardo), de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia Chimborazo, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de veinte y uno (21) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1 AMAGUAY MAYGUANGA DIEGO HERNAN	060380265-3
2 ATI CONCHA DAVID JUAN	170300149-3
3 CAGUANA CAGUANA GONZALO MIGUEL	060331646-4
4 CAMACHO BAZANTE JULIO ENRIQUE	020009817-6
5 CARRILLO CARRILLO NICOLAS	060309467-3
6 CHUNATA CUZCO EDGAR ROBERTO	060306859-4
7 COLCHA VILEMA SEGUNDO GREGORIO	060210951-4
8 CUZCO CHUNATA JUAN CARLOS	060437019-7
9 FLORES MEDINA JUAN ALBERTO	060214100-4
10 GUAGCHA PEÑA SEGUNDO JOSE	060201844-2
11 GUSQUI TINGO JUAN SEGUNDO	060153458-9
12 HARO BALSECA ABRAHAN ALFREDO	060200861-7
13 LAMIÑA PASMAY NELSON PATRICIO	060336827-5
14 LLAMUCA PAGUAY LUIS GONZALO	060265860-1
15 MACHADO RODRIGUEZ MANUEL ALFONSO	060077173-7
16 MAJI CARRILLO PEDRO	060163836-4
17 MAYGUANGA LEON OSCAR RICARDO	060351281-5
18 MOYOTA CASTAÑEDA LUIS IBAN	060321741-5
19 PAREDES ANDINO SANTIAGO DAVID	060411670-7
20 REMACHE YUMI GERARDO	060171864-6
21 SALAZAR GRANIZO RUBEN ISAUL	060143092-9

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.



El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 025-DAJ-PTE-006-2012-ANT, de fecha 2 de marzo de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**TAXAMANECER S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

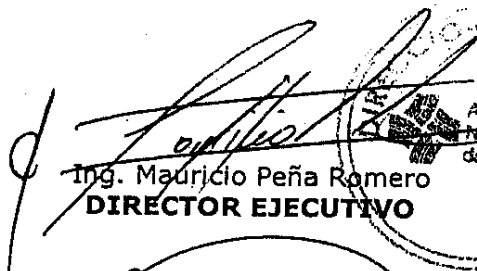
1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**TAXAMANECER S.A.**", de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, con domicilio en la parroquia San Gerardo (vía Baños Km 3 y de San Gerardo), de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

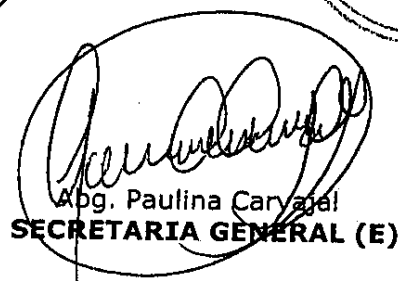


Agencia
Nacional
de Tránsito

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 2 de marzo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Caryajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

MV

CIUDADANIA 060380265-3
 AMAGUAY MAYGUANGA DIEGO HERNAN
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN JOSE DEL CHAZO
 23 DICIEMBRE 1989
 001- 0002 00002 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 SAN JOSE DEL CHAZO 1990

Diego Amaguay

ECUATORIANA***** V3343V2242
 SEX TERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE ERNAN AMAGUAY CARRASCO
 MARILIA S MAYGUANGA ZUMBA
 20/06/2020
 0394479

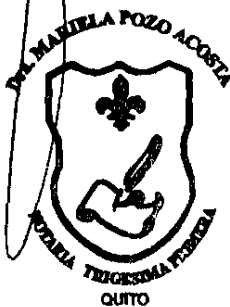
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0001 0603802653
 NÚMERO CÉDULA

AMAGUAY MAYGUANGA DIEGO
 HERNAN

CHIMBORAZO GUANO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN JOSE DEL CHAZO ZONA
 PARROQUIA

Diego Amaguay
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 170300149-3

ATI CONCHA DAVID JUAN

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI

09 DICIEMBRE 1950

003- 0312 02699 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURO 1950

EDILINDA TACURI

PROFESIONISTA

LIBERATO ATI

MARIA CONCHA

29/11/2006

29/11/2018

0318107

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0001 NÚMERO

1703001493 CÉDULA

ATI CONCHA DAVID JUAN

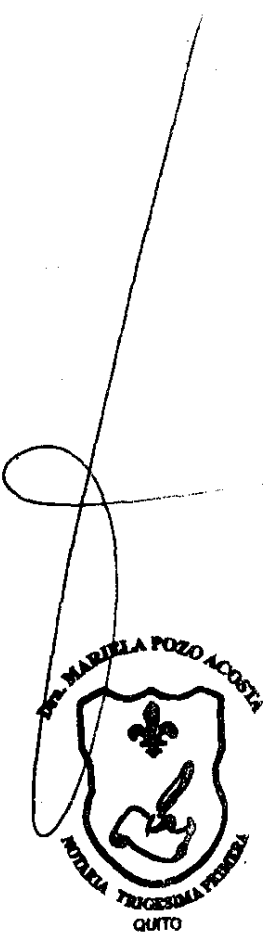
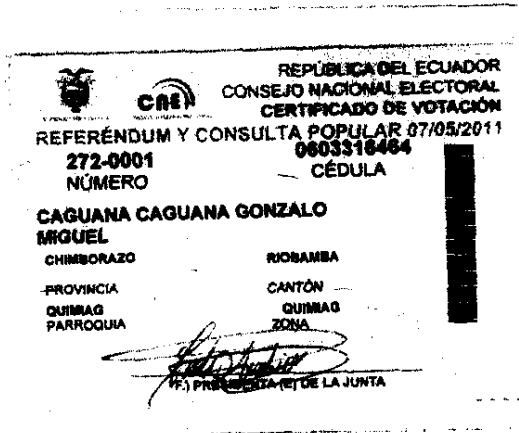
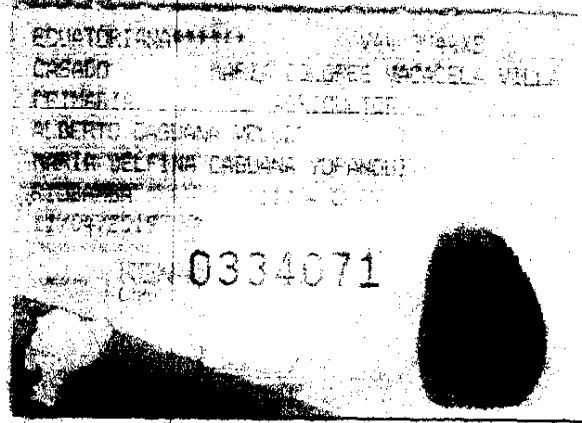
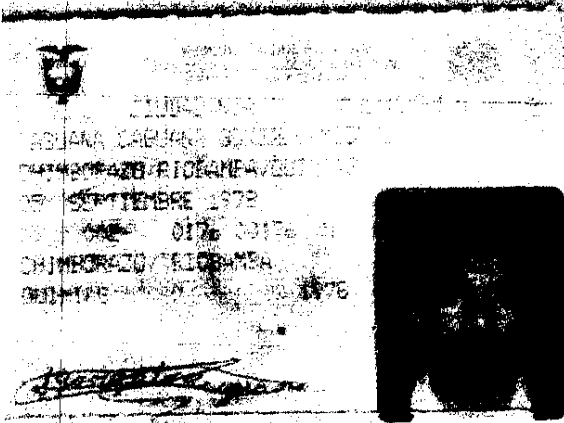
CHIMBORAZO RIOBAMBA

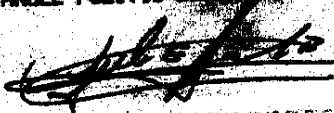
PROVINCIA CANTÓN

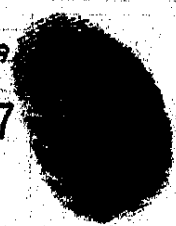
CALPI PARROQUIA

ATENA

A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




CIUDADANIA 020009817-6
CAMACHO BAZANTE JULIO ENRIQUE
BOLIVAR/BUENOS AIRES/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
01 JUNIO 2011
001-E 0115 00344 M
BOLIVAR/ BUENOS AIRES
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1946



ECUATORIANA***** V493312222
CASADO BLORIA DEL CARMEN ORTIZ
SUPERIOR ING. AGRONOMO
REBULO CAMACHO
MARIA SUSANA BAZANTE
RIOBAMBA 22/07/2009
22/07/2009
REN 1573177



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

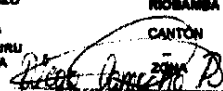
197-0009
NÚMERO

0200098176
CÉDULA

CAMACHO BAZANTE JULIO ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN


(1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060309467-3

CARRILLO CARRILLO NICOLAS

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARAUQUES

LUGAR DE NACIMIENTO JUNIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 01/21/76

REG. CIVIL 002-

CHIMBORAZO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LIZARZABURU 1976

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312222

NACIONALIDAD CASADO IGNACIA CARRILLO LOZANO

ESTADO CIVIL PRIMERA AGRICULTOR PROFESOR

MANUEL NICOLAS CARRILLO

MARIA CARRILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RIOBAMBA 09/06/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0234306

Chm

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0001
NUMERO

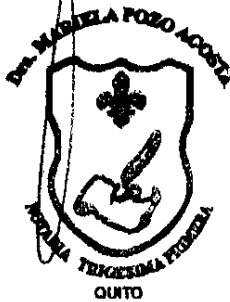
0603094673
CEDULA

CARRILLO CARRILLO NICOLAS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CACHA
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON
ZONA

CIudadania de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CHUNATA CUZCO EDGAR ROBERTO
 CHIMBORAZO / MALDONADO
 PI NORTEN
 060304857-4
 001- 00022 H
 CHIMBORAZO / MALDONADO
 NATOS

ECUADOR
 ERICA EUGENIA MERA RUBIO
 JORNALERO
 ANSEL JUAN CHUNATA INCA
 EVA MARIA CUZCO VILLEGAS
 26/08/2009
 REN 1699915

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0008
 NÚMERO

0603068594
 CÉDULA

CHUNATA CUZCO EDGAR ROBERTO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 MALDONADO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

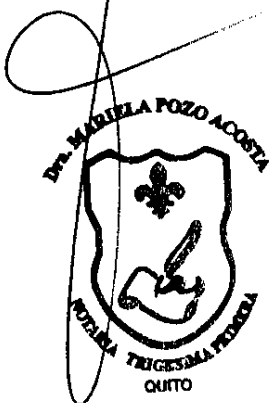
F. J. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA


 DIO-DANIA 060210951-4
 COLCHA VILENA SEGUNDO GREGORIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAS
 02 AGOSTO 1968
 001-1 0078 0072
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 QUIMIAS 1968


Segundo Colcha V.

ECUADOR 1968 *****
 CASADO PIEDRA Leticia VIZCARRA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA
 MANUEL NESTAS COLCHA
 DEL OSES VILENA
 04/09/2007
 REN 0361083
 Cdm


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 060210951-4 045-0001
 COLCHA VILENA SEGUNDO GREGORIO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 QUIMIAS PIRASIAO
 BASCION Mota: 26,40 ComRep: 8 Tot USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 1
 2579915
 21/12/2011 15:20:23



CIUDADANIA 060437019-7
GUZCO CHUNATA JUAN CARLOS
CHIMBORAZO/PENIPE/MATUS
001- 0008 00008 M
CHIMBORAZO/PENIPE
MATUS

EQUATORIANO***** V244813242
CARRERA MAYSA DEL ACOLIO TAPIE DEPEDA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN EDMUNDO GUZCO VILLEGAS
MARIA LUISA CHUNATA VILLEGAS
BIOGRANIA 01/12/2003
01/12/2015

0131395

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA PODER EJECUTIVO
112-0001 NÚMERO
0604370197 CÉDULA
GUZCO CHUNATA JUAN CARLOS
CHIMBORAZO PENIPE
PROVINCIA CANTÓN
MATUS JUNA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060214100-4
 FLORES MEDINA JUAN ALBERTO
 CHIMBORAZO/PENIFE/PENIFE
 01 DICIEMBRE 1967
 008-2 0179 00101 M
 CHIMBORAZO/ PENIFE
 PENIFE 1967

EQUATORIANA***** V4443V3242
 CASADO MARIA MAGDALENA DUCHI RILCO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CLAUDIO GERARDO FLORES
 CELINA MEDINA
 RIOSAMBA 10/10/2006
 10/10/2018
 0303517

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0011 0602141004
 NÚMERO CÉDULA

FLORES MEDINA JUAN ALBERTO

CHIMBORAZO RIOSAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 MALDONADO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA DEL COMITÉ JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **060201844-2**

CELESTINO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAGCHA CARLOS
PEÑA GREGORIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
2011-07-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
ANA GLORIA
GUZRAY MINAGUA

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

V1145A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAGCHA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑA GREGORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2011-07-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
060201844-2 072 - 0001
GUAGCHA PEÑA SEGUNDO JOSE
CHIMBORAZO RIOBAMBA
QUIMIAG PINAÑAU
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - C
2362551 13/09/2011 12:05:32
2362551

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 060200861-7

HARO BALSECA ABRAHAM ALFREDO

CHIMBORAZO RIOSANZA

09 SEPTIEMBRE 1944

0157 0157 01874

CHIMBORAZO RIOSANZA

1120270001

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 060200861-7

HARO BALSECA ABRAHAM ALFREDO

CHIMBORAZO RIOSANZA

09 SEPTIEMBRE 1944

0157 0157 01874

CHIMBORAZO RIOSANZA

1120270001

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0014
NÚMERO

0602008617
CÉDULA

HARO BALSECA ABRAHAM ALFREDO

CHIMBORAZO RIOSANZA

PROVINCIA CANTON

MALDONADO PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[illegible]


ESTADO SOCIALISTA DEL ECUADOR

 **CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0016
NÚMERO

0801534589
CÉDULA

GUSQUI TINGO JUAN SEGUNDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

VILACCO
PARTOQUA

RIOABABA
CANTÓN

ZONA

[Firma manuscrita]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
CIUDADANA

N.º **060336827-9**

APellidos y Nombres:
LAMIRA ALONSO
PASMAY NELSON PATRICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ESPOSADA: SILVIA CECILIA CHAUCA SANCHEZ







INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER TÉCNICO

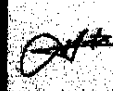
V4343V1222

APellidos y Nombres del Padre: LAMIRA ALONSO

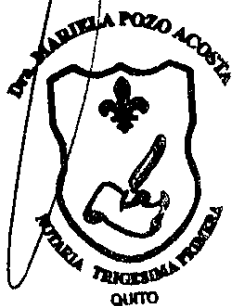
APellidos y Nombres de la Madre: PASMAY NANCY ANTONELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2011-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-24







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0016
NÚMERO

0603368275
CÉDULA

LAMIRA PASMAY NELSON PATRICIO

CHIMBORAZO **RIOBAMBA**

PROVINCIA **CANTÓN**

MALDONADO **ZONA**

PARROQUIA



F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. 000200000-1

CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN 07-09-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BANDRA SURANA
ALLAUCÁ LLAMUCA





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA OPERARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLAMUCA SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAGUAY ANIBELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEBULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0802658801
CÉDULA

172-0017
NÚMERO

LLAMUCA PAGUAY LUIS GONZALO

CHIMBORAZO **RIOBAMBA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MALDONADO
PARROQUIA **ZONA**


PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0600771737-7

MACHADO RODRIGUEZ MANUEL ALFONSO
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
18 AGOSTO 1950
001- 9878 00857 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1950

[Firma]

ECUATORIANO *****
SELECCIÓN
PRINCIPAL EMPLEADO
SEGUNDA MACHADO
ROSA RODRIGUEZ
RIOBAMBA 26/06/2006
26/06/2018
REN 0282187
Cdm

[Firma]

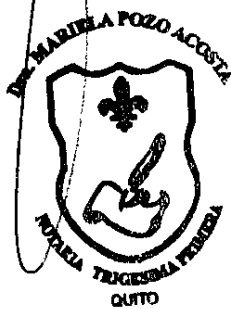
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0018 NÚMERO
0600771737 CÉDULA

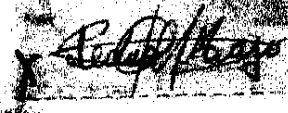
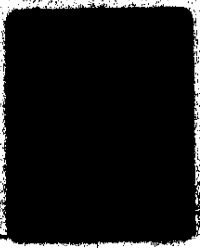
MACHADO RODRIGUEZ MANUEL
ALFONSO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

[Firma]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIDADANIA 060163836-4
 MAJI CARRILLO PEDRO
 CHIMBORAZO/GUANO/ SAN BERNARDO /FADLICAHUAN
 04 SEPTIEMBRE 1964
 008- 0183 00766 N.
 CHIMBORAZO, GUANO
 LA MATRIZ 1964

EQUATORIANA***** V332912222
 CASADO BEATRIZ EUNSHA
 PRIMARIA ALBANIL
 VICENTE MAJI
 ANGELA CARRILLO
 CHIMBORAZO 27/08/2008
 0406715



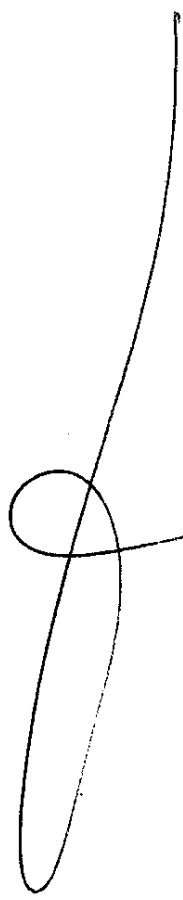
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0018
 NÚMERO

0601638364
 CÉDULA

MAJI CARRILLO PEDRO

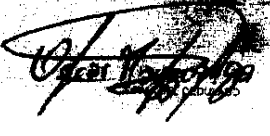
CHIMBORAZO ROSABEA
 PROVINCIA CANTON





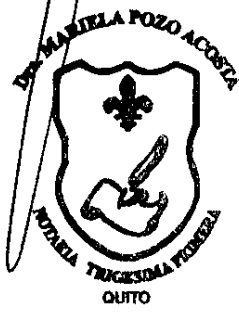
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060351281-5
MAYGUANGA LEON OSCAR RICARDO
 CHIMBORAZO/GUANO/LA PROVIDENCIA
 01 SEPTIEMBRE 1987
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 001- 00011 M
 CHIMBORAZO/LA PROVIDENCIA 1987




ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO **VIZUETE GUSHQUI MONICA A**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
ANGEL RICARDO MAYGUANGA ZUMBA
NORMA ISABEL LEON FUSAY
 RÍOABAMBA 16/12/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 3443576






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0001 0603512815
 NÚMERO CÉDULA
MAYGUANGA LEON OSCAR RICARDO

CHIMBORAZO GUANO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA


PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA
 NÚMERO: 0803217415

MOYOTA TIMBELA LUIS ALONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOYOTA TIMBELA LUIS ALONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTAÑEDA YAMAY MORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUOBAMBA
2011-10-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

PERMANENTE
 NACIMIENTO: 07-08-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 LUZ AMÉRICA
 ALLAUCA LLAMUCA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BARBOSA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V21434222

MOYOTA TIMBELA LUIS ALONSO
CASTAÑEDA YAMAY MORA
RUOBAMBA
2011-10-10
2021-10-10

DIRECTOR GENERAL
PRIM DEL CEDAADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

355-0020
NÚMERO

0803217415
CÉDULA

MOYOTA CASTAÑEDA LUIS IBAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 060411670-7

PAREDES ANDINO SANTIAGO DAVID

PASTAZA/MERA/SHELL

07 MAYO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0189 00129 M

PASTAZA/ MERA

SHELL 1989

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SUPERIOR MAESTRO MEC.AUTOMOTR

ELDY ENRIQUE PAREDES

LUCIA SOCORRO ANDINO

KIOTAMBA 12/02/2010

12/02/2022

REN 2348299

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0003 0604116707
NÚMERO CÉDULA

PAREDES ANDINO SANTIAGO DAVID

CHIMBORAZO PENIPE
PROVINCIA CANTÓN
PENIPE PARROQUIA ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

DR. MARIELA POZO ACOSTA

[Seal]

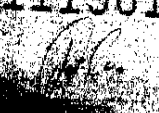
MARIELA TRIGOSMA PIREDA

QUITO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN CECILIANA

CECILIANA DE CIUDADANÍA No. 060171864-6
 REMACHE YUMI GERARDO
 CHIMBORAZO/RODAS/STN JUAN
 04 SEPTIEMBRE 1961
 004-2 012 17328 M
 CHIMBORAZO/RODAS/STN JUAN
 LIZARZABURU 1961


 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA *****
 CASADO MARINA F. SUAREZ GARCIA
 EPIDEMIOLOGIA JORNALERO
 13/05/2004
 REN 1119616

 DIRECTOR GENERAL



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0030 NÚMERO
 0601718646 CÉDULA

REMACHE YUMI GERARDO

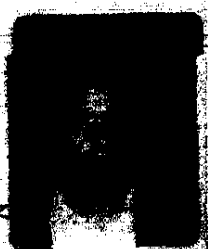
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
TUMBACO	SOCA
PARROQUIA	


 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MEDIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 060143092-9

SALAZAR GRANIZO RUBEN ISAUL
CHIMBORAZO/RIOBANBA/QUINTAG
26 OCTUBRE 1957
041-2 0112 01952 M
CHIMBORAZO/RIOBANBA
LIZARZABURU 1957

IDENTIFICACIÓN ***** VLA220000

CARMEN MARINA SALAZAR ANAGNATA
CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SALAZAR
GRATIA GRANIZO
27/05/2002
27/05/2014
REN 0005879
Chm

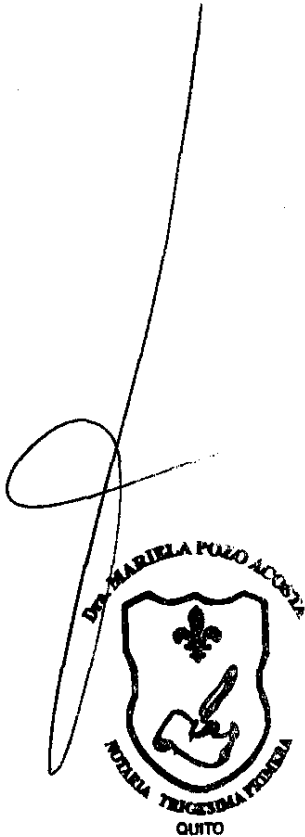



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0001 NÚMERO
0601430929 CÉDULA
SALAZAR GRANIZO RUBEN ISAUL

CHIMBORAZO	RIOBANBA
PROVINCIA	CANTÓN
QUINTAG	PIÑANAU
PARROQUIA	ZONA

Carmen
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerardo Remache Yumi

GERARDO REMACHE YUMI

C.C. 060141864.6

Ruben Isaul Salazar Granizo

RUBEN ISAUL SALAZAR GRANIZO

C.C. 060143092.9

[Firma de la Notaria]
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TAXAMANECER S.A.** Debidamente firmada y sellada en Quito a doce de Marzo del dos mil doce.

[Firma de la Notaria]
LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

REGISTRO M
RIOBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.657.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.144.- Anotado bajo el No. 3471 del Repertorio.

.- Riobamba, a 9 de Abril del 2012.



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.DIC.A.12.144, de fecha 30 de Marzo del 2012. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TAXAMANECEER S.A.**, celebrada el doce de Marzo del dos mil doce, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 4 de Abril del 2012.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito



Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1037

Ambato, 30 MAR. 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAXAMANEKER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO